

que huviere en cada vno de estos dichos Lugares, aplicados a Gastos de Justicia, y no aviendolos, de los que huviere aplicados a Penas de Camara, y no aviendo vno, ni otro, los tomareis prestados para hazer dicho pago de los Proprios, y rentas de los Concejos de estos dichos Lugares, sin embargo de embargos, y concurso de acreedores, que a ellos aya: y los bolvereis a los dichos Proprios, cada que aya efectos de que poderlo hazer en las dichas bolsas de Penas de Camara, y Gastos de Justicia.

Y asimismo mandamos, que si detuviereis al dicho diligenciero mas tiempo de vn dia, que lleva tallado para cada Lugar, le pagueis, y hagais pagar el mas tiempo, que asi le detuviere a razon de los dichos quinientos maravedis cada dia, de qualesquier bienes, y hacienda de los que fueren omisos en el cumplimiento de lo que dicho es, apremiandoles a ello por todo rigor de derecho, y los vnos, y otros no fagades, ni fagan lo contrario, so la dicha pena, y mas de la nuestra merced, y de veinte mil maravedis para la nuestra Camara, so la qual dicha pena mandamos a qualquier Escriuano, Cura, o Sacristan, o persona que sepa leer, y escribir la netifique, y de ello dé testimonio. Dada en Granada a dos dias del mes de Marzo de mil y setecientos y vn años. Don Felix Antonio de Niquola y Calderon. Don Joseph de Salamanca. Don Felipe Garcia Valdes.

Yo Antonio de la Cueva, Secretario mayor de los Hijosdalgo de la Audiencia, y Chancilleria del Rey nuestro señor la fize escrevir por su mandado, con acuerdo de sus Alkalides de los Hijosdalgo. Chanciller mayor Don Francisco de la Lanza y Carrillo. Regrada. Don Francisco de la Lanza y Carrillo. Toda la razon. Don Juan Perez de Araya.

*Concordante con el original que se halla en el Archivo de la Audiencia de Granada. Subscrito por el Sr. D. Antonio de Niquola y Calderon, Don Joseph de Salamanca, Don Felipe Garcia Valdes, y el Sr. D. Antonio de la Cueva, Secretario mayor de los Hijosdalgo de la Audiencia, y Chancilleria del Rey nuestro señor. Toda la razon. Don Juan Perez de Araya.*

*Yo Antonio de la Cueva, Secretario mayor de los Hijosdalgo de la Audiencia, y Chancilleria del Rey nuestro señor la fize escrevir por su mandado, con acuerdo de sus Alkalides de los Hijosdalgo. Chanciller mayor Don Francisco de la Lanza y Carrillo. Regrada. Don Francisco de la Lanza y Carrillo. Toda la razon. Don Juan Perez de Araya.*

auto.

*Yo Antonio de la Cueva, Secretario mayor de los Hijosdalgo de la Audiencia, y Chancilleria del Rey nuestro señor la fize escrevir por su mandado, con acuerdo de sus Alkalides de los Hijosdalgo. Chanciller mayor Don Francisco de la Lanza y Carrillo. Regrada. Don Francisco de la Lanza y Carrillo. Toda la razon. Don Juan Perez de Araya.*

*Montes*

*Don Juan Perez de Araya*

